

Resolución Nro. SENA-SENAE-2025-0090-RE

Guayaquil, 26 de agosto de 2025

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

Que el artículo 227 de la norma ibídem, menciona que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, en su Art. 205 se señala: *“El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables (...)”*;

Que, dentro de las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, lo siguiente: *“(...) l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento;”*;

Que, el objetivo del procedimiento documentado Nro. SENA-GOE-2-3-013-V1 es establecer la guía para la solicitud, elaboración y envío del manifiesto de importación y exportación de mercancías movilizadas por sí mismas y las correcciones en caso de requerir, de las transacciones internacionales de electricidad.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 17 del 28 de mayo de 2025, el Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde fue designado como Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al amparo de lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y,

En ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en el literal l) del Art. 216 del Código

Resolución Nro. SENAЕ-SENAЕ-2025-0090-RE

Guayaquil, 26 de agosto de 2025

Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el suscrito Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador,

RESUELVE:

Artículo Único.- Expedir el siguiente procedimiento documentado denominado:

- **SENAE-GOE-2-3-013-V1** “GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR PARA LA CREACIÓN DE MANIFIESTOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y SUS CORRECCIONES DE LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES DE ELECTRICIDAD”.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la difusión interna de la presente resolución junto al referido documento; así como, el formalizar las diligencias necesarias para su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Tributaria Digital y en la Biblioteca Aduanera en el proceso “GCA - Gestión de la Carga ” y subprocesos “GCA - Manifiesto de Importación” y “GCA - Manifiesto de Exportación”.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección de Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde
DIRECTOR GENERAL

Anexos:

- senae-goe-2-3-013-v1_todas_las_firmas.pdf

Copia:

Señor Licenciado
Hugo Cristian Alvear Marquez
Director Distrital GYEM

Señor Doctor
Luis Fernando Salas Rubio
Director Distrital de Cuenca

Señor Abogado

Resolución Nro. SENA-SENAE-2025-0090-RE

Guayaquil, 26 de agosto de 2025

Hector Antonio Romero Tanca
Subdirector de Zona de Carga Aérea

Señor Magíster
Mario David Michelena Valencia
Director Distrital de Manta

Señor Magíster
Jandry Santiago Muñoz Flores
Director Distrital Loja

Señorita Ingeniera
María Gabriela Navarro Guaigua
Directora Distrital Latacunga

Señor Magíster
Xavier Olmedo Arias Sepulveda
Director Distrital Tulcan

Señor Ingeniero
Francisco Xavier Minuche Verdaguer
Director Distrital Puerto Bolívar

Señorita Economista
María Gabriela Banguera Ordoñez
Directora Distrital Esmeraldas

Señor Magíster
Juan Felipe Calvo Uriguen
Director Distrital Huaquillas

Señor Ingeniero
Andres Miguel Tapia España
Director de Autorizaciones y Expedientes OCEs

Señor Ingeniero
Alberto Carlos Galarza Hernández
Jefe de Proyectos Aduaneros

Señorita Magíster
Patty Roxana Blum Maridueña
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señora Magíster
Patricia Magdalena Coronado Dominguez
Analista de Mejora Continua y Normativa

Señor Ingeniero
Andres Eduardo Rodriguez Cochea
Director de Tecnologías de la Información

Señor Magíster
Luis Antonio Landivar Olvera
Subdirector General de Operaciones

Señor Ingeniero
Cristian Bolivar Agila Veliz
Director Distrital de Quito

Señor Abogado



Resolución Nro. SENAE-SENAE-2025-0090-RE

Guayaquil, 26 de agosto de 2025

Johan Amaury Sanchez Hidalgo
Director Nacional Jurídico Aduanero

prbm/acgh/amte/cm/jfq/mfge/mt





GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA CREACIÓN DE MANIFIESTOS DE
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y SUS CORRECCIONES
DE LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES DE
ELECTRICIDAD

Código:
SENAE-GOE-2-3-013
Versión: 1
Fecha: Dic/2024
Página 1 de 31



SENAE-GOE-2-3-013-V1

**GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO
EXTERIOR PARA LA CREACIÓN DE
MANIFIESTOS DE IMPORTACIÓN Y
EXPORTACIÓN Y SUS CORRECCIONES DE LAS
TRANSACCIONES INTERNACIONALES DE
ELECTRICIDAD**

DICIEMBRE 2024

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

Este documento detalla los pasos a seguir para solicitar, elaborar y crear el manifiesto de importación y exportación de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica y efectuar las correcciones, en el caso de ser necesarias.

Objetivo:

Establecer la guía para la solicitud, elaboración y envío del manifiesto de importación y exportación de mercancías movilizadas por sí mismas y las correcciones en caso de requerir, de las transacciones internacionales de electricidad.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
<p>X  Firmado electrónicamente por: PATY ROXANA BLUM MARIDUENA</p> <hr/> <p>Econ. Patty R. Blum Analista de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
<p>X  Firmado electrónicamente por: ALBERTO CARLOS GALARZA HERNANDEZ</p> <hr/> <p>Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<p>X  Firmado electrónicamente por: ANDRES MIGUEL TAPIA ESPANA</p> <hr/> <p>Ing. Andres Miguel Tapia España Director de Mejora Continua y Normativa</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
<p>X  Firmado electrónicamente por: SANDRO FORTUNATO CASTILLO MERIZALDE</p> <hr/> <p>Ing. Sandro Fortunato Castillo Merizalde Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación
<p>X  Firmado electrónicamente por: GALES GERARDO CHIRIBOGA HURTADO</p> <hr/> <p>Ing. Gales Gerardo Chiriboga Hurtado Director Distrital de Quito</p>	Dirección Distrital de Quito	Aprobación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



GUÍA DE OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR
PARA LA CREACIÓN DE MANIFIESTOS DE
IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y SUS CORRECCIONES
DE LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES DE
ELECTRICIDAD

Código:
SENAE-GOE-2-3-013
Versión: 1
Fecha: **Dic/2024**
Página **3 de 31**



firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
MINUCHE VERDAGUER**

Ing. Francisco Xavier Minuche Verdaguer
Director Distrital Huaquillas

Dirección Distrital de
Huaquillas

Aprobación

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Diciembre 2024	Versión Inicial	Econ. Patty R. Blum

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





ÍNDICE

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. RESPONSABILIDAD.....	5
4. NORMATIVA VIGENTE	6
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	6
6. PROCEDIMIENTO	14
7. FLUJOGRAMA.....	27
8. ANEXOS.....	31

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



1. OBJETIVO

Establecer la guía para la solicitud, elaboración y envío del manifiesto de importación y exportación de mercancías movilizadas por sí mismas y las correcciones en caso de requerir, de las transacciones internacionales de electricidad.

2. ALCANCE

Esta guía está dirigida al Operador Nacional de Electricidad o al Participante Mayorista del Sector Eléctrico (PMSE) Habilitado, agente de aduana, a la Dirección de Control Zona Primaria del distrito de Quito y a la Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito de Huaquillas.

Comprende los siguientes subprocesos:

- Creación de manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación,
- Creación de Manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación,
- Correcciones del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación; y,
- Correcciones del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes a:

- Declaración aduanera de importación.
- Declaración aduanera de exportación.

3. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento de lo establecido en el presente manual es responsabilidad del Operador Nacional de Electricidad o del Participante Mayorista del Sector Eléctrico (PMSE) Habilitado, del agente de aduana, quienes deben solicitar la creación y/o corrección del manifiesto de importación y/o exportación de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica; y, de la Dirección de Control Zona Primaria del distrito de Quito, de la Dirección de Despacho y Zona Primaria del distrito de Huaquillas, quienes deben de realizar la creación y/o corrección del manifiesto de importación o exportación de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica, desde el sistema interno – Ecuapass del Senae; y en el caso de ser necesario, solicitar las correcciones del manifiesto de importación a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, quienes ejecutarán la corrección de la información que no se pueda realizar a través de las herramientas existentes. La Dirección de Despacho del distrito de Quito le corresponde la aprobación o rechazo de las solicitudes de prórroga para la presentación de la declaración aduanera de importación o exportación.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones Copci, Registro Oficial Suplemento 351, 29/Diciembre/2010, y sus reformas.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, Registro Oficial Suplemento 452, 19/Mayo/2011, y sus reformas.
- Regulaciones generales para las transacciones internacionales de electricidad - Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE de fecha 29 de agosto de 2024, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 662 de fecha 10 de octubre de 2024.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta, a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al manifiesto de carga de importación y exportación de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica:

5.1.1 **Arribo de la Mercancía.-** Corresponde al inicio del periodo de transferencia de energía eléctrica que ingresa al país.

5.1.2 **Correo electrónico de aduana.-** Para efecto del presente documento, se entiende como correo electrónico de aduana a:

- zdistribucionuio@aduana.gob.ec para el caso del distrito de Quito.
- buzon_traslados_hqlt@aduana.gob.ec para el caso del distrito de Huaquillas..

5.1.3 **Energía Eléctrica (Electricidad):** Flujo de electrones producido con base en fuentes primarias de energía, mediante generadores eléctricos, transportada y distribuida hasta las instalaciones del consumidor o usuario final, misma que es consumida instantáneamente y no se puede almacenar. La medición de la energía eléctrica podrá realizarse en kilovatios-hora (kWh) o en Megavatios-hora (MWh).

5.1.4 **Exportación:** Corresponde a la electricidad que se oferta y que se suministra a otros países.

5.1.5 **Importación:** Corresponde a la electricidad ofertada por otros países y recibida en el Ecuador.

5.1.6 **Manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica:** Documento que contiene información de las mercancías movilizadas por sí mismas de las transacciones internacionales de electricidad de importación o exportación, solicitadas por el Operador Nacional de Electricidad o Participante Mayorista del Sector Eléctrico (PMSE) Habilitado, a la aduana de la jurisdicción competente.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- 5.1.7 Mercancía.-** Cualquier bien mueble que puede ser objeto de transferencia y que es susceptible de ser clasificado en el Arancel Nacional de Importaciones.
- 5.1.8 Mercancías movilizadas por sí mismas.-** Corresponde a las mercancías que se movilizan por sus propios medios.
- 5.1.9 Nodo Frontera:** Barra o nodo del sistema de transmisión al que se conecta un enlace internacional, donde se realiza la supervisión y medición de las Transacciones Internacionales de Electricidad.
- 5.1.10 Participante Mayorista del Sector Eléctrico (PMSE) Habilitado:** Corresponderá a la Empresa participante del Sector Eléctrico que ha sido autorizada conforme a la normativa expedida por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables para suscribir los contratos bilaterales de compra – venta de energía eléctrica con los Participantes Extranjeros habilitados.
- 5.1.11 Salida de la mercancía.-** Corresponde a la finalización del periodo de transferencia de energía eléctrica que sale del país.
- 5.1.12 Sujeto Pasivo:** Corresponde al Operador Nacional de Electricidad o al PMSE Habilitado para realizar las TIE.
- 5.1.13 Transacciones Internacionales de Electricidad - TIE:** Son transacciones entre los mercados de corto plazo de los países interconectados a través de enlace(s) internacional(es), originadas por las diferencias de precios en los nodos terminales de dichos enlaces.
- 5.1.14 Validación:** Es un proceso por el cual los datos son filtrados, pudiendo estos ser aceptados o rechazados en base a procedimientos definidos.
- 5.1.15 Zona Primaria.-** Para efecto del presente documento, se entiende como zona primaria a:
- Dirección de Control y Zona Primaria para el caso del distrito de Quito.
 - Dirección de Despacho y Zona Primaria para el caso del distrito de Huaquillas.

5.2 El sujeto pasivo y/o su agente de aduana solicita a zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, la creación del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación o exportación, la cual debe solicitarse dentro del plazo establecido en el literal e) del artículo 31 y del último inciso del artículo 32 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

La solicitud se debe remitir al correo electrónico de aduana de la jurisdicción aduanera competente, anexando para el efecto, el documento según el formato “*Anexo I- Solicitud de*

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



manifiesto de carga por sus propios medios” establecido en la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**.

- 5.2.1 Es recomendable que la solicitud de creación de manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación o exportación se envíe en horarios y días laborables.
- 5.3 Para el caso de importaciones, conforme lo establecido en la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**, dentro del periodo de 48 horas contadas a partir del arribo de la mercancía, zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, debe crear el manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica, desde el portal interno del Ecuapass.
- 5.4 La creación del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación, se realiza en el Registro del manifiesto de carga (movilizadas por sí mismas y carga no manifestada); y, el servidor aduanero debe seguir el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-041 Instructivo para el uso del sistema registro del manifiesto de carga (mercancías movilizadas por sí mismas y carga no manifestada) – Importación*”.
- 5.5 Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, registra el arribo de la mercancía, colocando la fecha de arribo de la mercancía (fecha de llegada referencial) indicada en el “*Anexo I - Solicitud de manifiesto de carga por sus propios medios*”.
- 5.6 El arribo de la mercancía se realiza en el Registro de Informe de llegada (Marítimo y Aéreo); y, el servidor aduanero debe seguir el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-127 Instructivo de sistemas para el Registro de informe de llegada del medio de transporte (marítimo/aéreo)*”. Los datos que se registra para la hora de llegada es las 00H01 del día de la llegada que consta en el “*Anexo I - Solicitud de manifiesto de carga por sus propios medios*”.
- 5.7 Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, desde el correo electrónico de aduana, comunica al sujeto pasivo y/o su agente de aduana el número de manifiesto de carga propios medios de energía eléctrica de importación creado.
- 5.8 Para el caso de exportaciones, conforme lo establecido en la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**, en el momento de la salida de las mercancías, zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, debe crear el manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica, desde el portal interno del Ecuapass; colocando la fecha de salida de la mercancía (fecha de salida en origen referencial) indicada en el “*Anexo I - Solicitud de manifiesto de carga por sus propios medios*”.
- 5.9 La salida de la mercancía se realiza en el Registro de Informe de salida; y el servidor aduanero debe seguir el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-005 Instructivo de sistemas para el Registro de informe de salida*”. Los datos que se registra para la hora de salida es las 00H01 del día de la salida que consta en el “*Anexo I - Solicitud de manifiesto de carga por sus propios medios*”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- 5.10 En el mismo día de registrado el Informe de salida de exportación, zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, registra el manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación.
- 5.11 El registro del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación, se realiza en la opción de Registro de manifiesto (mercancías movilizadas por sí mismas) – Exportación; y, el servidor aduanero debe seguir el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-019 Instructivo para el uso del sistema Registro de manifiesto (mercancías movilizadas por sí mismas) – exportación*”.
- 5.12 Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, desde el correo electrónico de aduana, comunica al sujeto pasivo y/o su agente de aduana el número de manifiesto de carga propios medios de energía eléctrica de exportación creado.
- 5.13 Al momento de realizar el Registro/Modificación del Informe de llegada, en el caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3 de la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**, el sistema automáticamente impone al sujeto pasivo una multa por falta reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el literal d) del Art. 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- 5.14 Al momento de realizar el Registro/Modificación de manifiesto (mercancías movilizadas por sí mismas) – exportación, en el caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3 de la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**, el sistema automáticamente impone al sujeto pasivo una multa por falta reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el literal d) del Art. 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- 5.15 Al momento de realizar modificaciones en el Registro de Informe de Salida, en el caso de incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3 de la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**, el sistema automáticamente impone al sujeto pasivo una multa por falta reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el literal d) del Art. 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- 5.16 Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, revisa de acuerdo a sus competencias las multas por falta reglamentaria que se han generado; y en caso de aprobarlas, realiza la notificación de multa con firma electrónica siguiendo el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-7-032 Instructivo de sistemas para la notificación de multa con firma electrónica*”.
- 5.17 En los casos que existieren correcciones al manifiesto de carga de importación, el sujeto pasivo y/o su agente de aduana solicita a zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, la corrección del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación, considerando lo establecido en la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**.
- 5.18 La solicitud de corrección de manifiestos de importación o exportación se debe remitir al correo electrónico de aduana, anexando para el efecto, el documento según el formato “*Anexo I -*

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



Solicitud de manifiesto de carga por sus propios medios” establecido en la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**, en el que especificará dentro del formato solo los campos que se requieran corregir.

5.19 Para el caso de corrección de manifiestos de importación, en el plazo de 3(tres) días hábiles de recibida la solicitud de corrección, zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, revisa la solicitud y en caso de proceder la corrección, solicita a la Dirección de Tecnologías de la Información para que realice de manera de manual la corrección de la información, siguiendo el procedimiento documentado “*SENAE-ME-32002 Manual específico para la gestión de hojas de cambio*”. Para el caso de corrección de manifiestos de exportación, se utilizarán las herramientas informáticas habilitadas para el efecto conforme los numerales 5.23 y siguientes.

5.20 Ejecutada la corrección de la información del manifiesto de carga de importación por la Dirección encargada, zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, en el caso de incumplimiento sobre las condiciones en las correcciones al manifiesto según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, impone al sujeto pasivo una multa manual por falta reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el literal d) del Art. 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Para el registro y la notificación de la liquidación manual de multa de importación, se debe considerar lo establecido en el numeral 5.21 mencionado en este procedimiento documentado.

5.21 El registro de la liquidación manual de multa de importación o exportación se realiza en el Registro de liquidación manual multas; y el servidor aduanero debe seguir el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-2-077 Instructivo para el uso del sistema Registro de liquidación manual multas*”. La notificación de multa con firma electrónica, el funcionario aduanero la realiza siguiendo el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-7-032 Instructivo de sistemas para la notificación de multa con firma electrónica*”.

5.22 Las multas por falta reglamentaria se notifican al sujeto pasivo, a través del buzón electrónico del sistema Ecuapass. Es responsabilidad del sujeto pasivo consultar y revisar las notificaciones generadas por el sistema Ecuapass desde la opción correspondiente.

5.23 En los casos que existieren correcciones al manifiesto de carga de energía eléctrica de exportación, el sujeto pasivo y/o su agente de aduana solicita a zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, la corrección del manifiesto de carga por sus propios medios de exportación, considerando lo establecido en la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**.

5.24 En el mismo día de recibida la solicitud de corrección del manifiesto de exportación, zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, revisa la solicitud y en caso de proceder, corrige el manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación desde el portal interno del Ecuapass.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- 5.25 La corrección del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación, se realiza en el Registro del manifiesto (mercancías movilizadas por sí mismas) – Exportación; y, el funcionario aduanero debe seguir el procedimiento documentado “SENAE-ISIE-2-3-019 Instructivo para el uso del sistema registro del manifiesto (mercancías movilizadas por sí mismas) – Exportación”.
- 5.26 Ejecutada la corrección de la información del manifiesto de carga de energía eléctrica de exportación, en el caso de incumplimiento sobre las condiciones en las correcciones al manifiesto según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el sistema automáticamente impone al sujeto pasivo una multa por falta reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el literal d) del Art. 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.
- 5.27 Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, desde el correo electrónico de aduana, comunica al sujeto pasivo y/o su agente de aduana, cuando se ha efectuado la corrección de la información del manifiesto de carga propios medios de energía eléctrica de importación o exportación.
- 5.28 El Participante Mayorista del Sector Eléctrico (PMSE) Habilitado notifica a la Dirección Distrital de la jurisdicción aduanera competente, mediante el sistema de gestión documental Quipux, los contratos bilaterales de las transacciones de electricidad, en el mes que señala la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**, los cuales serán puestos en conocimiento a los funcionarios correspondientes.
- 5.29 El Participante Mayorista del Sector Eléctrico (PMSE) Habilitado notifica a la Dirección Distrital de la jurisdicción aduanera competente, mediante el sistema de gestión documental Quipux, en el caso de que el periodo de transferencia de energía eléctrica tenga algún cambio en el contrato bilateral presentado; los cuales serán puestos en conocimiento a los funcionarios correspondientes.
- 5.30 Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, puede verificar los periodos de transferencia de energía eléctrica según los contratos bilaterales presentados en el mes de enero de cada año.
- 5.31 Presentada la declaración aduanera de exportación, el sujeto pasivo y/o su agente de aduana, inmediatamente debe informar a zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, el número de declaración aduanera de exportación en el que indica el número de manifiesto de carga que le corresponda, a fin de que se asocie en el sistema, la declaración aduanera de exportación con el manifiesto de carga de exportación. La información se debe remitir al correo electrónico de aduana.
- 5.32 Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente realiza la asociación de la declaración aduanera de exportación con el manifiesto de carga de exportación, en el Registro de manifiesto

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



(mercancías movilizadas por sí mismas) – Exportación, siguiendo el procedimiento documentado “*SENAE-ISIE-2-3-019 Instructivo para el uso del sistema Registro de manifiesto (mercancías movilizadas por sí mismas) – Exportación*”.

5.32.1 La asociación de la declaración aduanera de exportación con el manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación, no se considera una corrección al manifiesto de carga.

5.33 En el caso de requerir prórroga según lo establecido en el artículo 5 de la **Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE**, el sujeto pasivo y/o su agente de aduana solicita zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, la prórroga para la presentación de la declaración aduanera de importación o exportación.

La solicitud se debe remitir al correo electrónico de aduana, especificando en la solicitud el número de manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica.

Para el caso del distrito de Quito la solicitud se traslada a la Dirección de Despacho.

5.34 En el término de 2 días de recibida la solicitud de prórroga según de lo mencionado en el numeral 5.33 de este procedimiento documentado, la Dirección de Despacho de Quito o Dirección de Despacho y Zona Primaria de Huaquillas, analiza la solicitud y realiza la aprobación o rechazo de lo solicitado, según corresponda. Para el caso del distrito de Quito, la Dirección de Despacho comunica a la Dirección de Zona Primaria de la aprobación o rechazo.

5.35 En caso de aprobación o rechazo de la solicitud de prórroga según a lo mencionado en el numeral 5.34 de este procedimiento documentado, zona primaria de la jurisdicción aduanera competente, desde el correo electrónico de aduana, comunica al sujeto pasivo y/o su agente de aduana sobre el particular.

5.36 Para el manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica que se crea en el Ecuapass por los funcionarios correspondientes, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

5.36.1 El manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación electrónico está compuesto por:

- Información del Manifiesto de carga
- Información del documento de Transporte
- Información del detalle del documento de transporte

5.36.2 El manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación electrónico está compuesto por:

- Información del manifiesto de carga
- Información del medio de transporte
- Información del documento de Transporte

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



- Información del exportador
- Información del consignatario
- Información del detalle del documento de transporte

5.36.3 Dentro del manifiesto de carga electrónico está el **MRN** (con sus siglas en inglés, Manifest Reference Number), éste es el número de referencia del manifiesto de importación y exportación, el cual permite identificar el tipo de mercancía de propios medios.

El MRN está compuesto por 15 caracteres, conforme al siguiente ejemplo:

CEC	-	2024	-	S0400001
C: Customs		Año		Código Número secuencial
EC: Ecuador				propios
				medios electricidad

CEC: Customs Ecuador

Año: 2024

Código propios medios de electricidad: Se establece códigos alfanuméricos de 3 letras de longitud permitiendo identificar de forma única a las mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica. Se identifica con la letra y número “S04” dentro de la estructura del MRN.

Número secuencial: Es un número secuencial otorgado automáticamente por el sistema Ecupass, de la cantidad de manifiestos de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica, dentro de un año calendario.

La estructura del MRN para las mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica queda de la siguiente manera como ejemplo: CEC2024S0400016.

5.36.4 Número de Secuencia “N° de Secuencia (M-B/L)”: Es un número que el sistema Ecupass lo coloca automáticamente Este número siempre corresponderá a 0001.

5.36.5 Número de Secuencia “N° de Secuencia (H-B/L)”: Es un número que para las mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica corresponderá siempre 0000.

5.36.6 Estado “GUARDAR SIN ENVIO”: Es cuando se ha registrado el manifiesto de carga de importación de mercancías movilizadas por sí mismas, pero aún no ha sido enviado, no se ha presionado “Enviar”.

5.36.7 Estado “REVISIÓN FINALIZADA”: Es cuando se ha enviado el manifiesto de carga de importación de mercancías movilizadas por sí mismas, presionado “Enviar”.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



5.36.8 Estado “GUARDAR SIN ENVIO”: Es cuando se ha registrado el manifiesto de carga de exportación de mercancías movilizadas por sí mismas, pero aún no ha sido enviado, presionado “Registrar”.

5.36.9 Estado “REVISIÓN FINALIZADA”: Es cuando se ha enviado el manifiesto de carga de exportación de mercancías movilizadas por sí mismas, presionado “Registrar”.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Creación de manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación:

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Solicita la creación del manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica	Contratos bilaterales firmados de las transacciones internacionales de electricidad	Procede a solicitar la creación del manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas, según el formato establecido en el artículo 3 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE. Tomar en consideración lo estipulado en los numerales 5.2 y 5.2.1 de este procedimiento documentado.	Sujeto pasivo y /o su agente de aduana	Solicitud de creación de manifiesto ingresada
2.	Crea el manifiesto de carga de importación en el Portal interno	Solicitud de creación de manifiesto ingresada	Crea el manifiesto de carga de importación de mercancías movilizadas por sí mismas, según la información del anexo I - Solicitud de manifiesto de carga por sus propios medios, siguiendo el procedimiento documentado al <i>SENAE-ISIE-2-3-041 Instructivo para el uso del sistema registro del manifiesto de carga (mercancías movilizadas por sí mismas y carga no manifestada) – Importación</i> ; en la opción del portal interno: <u>Sistema de cargas de importación > Manifiesto > Adm. de Manifiesto > Registro del Manifiesto de Carga (Mercancías movilizadas por sí mismas y carga no Manifestada).</u> Tomar en	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Manifiesto de carga de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de importación creado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			consideración lo estipulado en el numeral 5.3 de este procedimiento documentado.		
3.	Registra la llegada en el Portal Interno	Manifiesto de carga de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de importación creado	Procede a realizar el Registro de Informe Llegada siguiendo el procedimiento documentado <i>SENAE-ISIE-2-3-127 Instructivo de sistemas para el Registro de Informe de llegada del medio de transporte (marítimo/aéreo)</i> , en la opción del portal interno: <u>Sistema de cargas de importación > Manifiesto > Adm. de Informe de Llegada > Registro de llegada del medio de transporte.</u> Tomar en consideración lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de este procedimiento documentado. Continúa con la actividad 7.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Registro de Informe de llegada de la mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de importación realizado
4.	¿El manifiesto fue registrado dentro del plazo establecido?	Registro de Informe de llegada de la mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de importación realizado	El sistema Ecuapass realiza las validaciones correspondientes para generar o no multa por falta reglamentaria. Si la creación del manifiesto se encuentra dentro del plazo del arribo de la mercancía no se genera multa por falta reglamentaria y procede con la actividad 7; si la creación del manifiesto se encuentra fuera del plazo del arribo de la mercancía se genera multa por falta reglamentaria y procede con la actividad 5.	Sistema informático Ecuapass	Manifiesto de Importación de mercancías movilizadas por sí mismas con multa / Manifiesto de Importación de mercancías movilizadas por sí mismas sin multa
5.	Genera multa por falta reglamentaria	Manifiesto de importación de mercancías movilizadas por sí mismas con multa	El sistema realiza las validaciones correspondientes y en caso que la fecha y hora de registro del manifiesto sea mayor a las 48 horas contadas a partir del arribo de la mercancía que es la información de la fecha y hora de llegada, se genera la multa por falta reglamentaria. Tomar en	Sistema informático Ecuapass	Multa por falta reglamentaria generada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			consideración lo estipulado en el numeral 5.13 de este procedimiento documentado.		
6.	Firma electrónica de la multa por falta reglamentaria	Multa por falta reglamentaria generada	Revisa de acuerdo a sus competencias las multas por falta reglamentaria que se han generado; y, en caso de aprobarlas luego de la revisión, se firma electrónicamente la multa por falta reglamentaria, siguiendo el procedimiento documentado <i>SENAE-ISIE-2-7-032 Instructivo de sistemas para la notificación de multa con firma electrónica</i> , en la opción del portal interno: <u>Sistema de despacho de importación > Recaudación > Adm. multas > Notificación de multa con firma electrónica.</u> Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.22 de este procedimiento documentado.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Multa por falta reglamentaria notificada
7.	Comunica el número de manifiesto generado	Registro de Informe de llegada de la mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de importación realizado / Manifiesto de importación de mercancías movilizadas por sí mismas sin multa	Se comunica desde el correo electrónico de aduana, el número de manifiesto de importación generado. De manera paralela, el sistema realiza las validaciones correspondientes y en caso que la fecha y hora de registro del manifiesto sea menor a las 48 horas contadas a partir del arribo de la mercancía que es la información de la fecha y hora de llegada, no se genera la multa por falta reglamentaria. Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.7 de este procedimiento documentado.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Correo electrónico con el número del manifiesto de carga de importación enviado
8.	Recibe el número de manifiesto	Correo con el número del manifiesto de	Recibe desde el correo electrónico de aduana, el número de manifiesto de mercancías	Sujeto pasivo y/o su agente de aduana	Número de manifiesto de carga de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	de importación generado	carga de importación enviado	movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de importación.		importación comunicado

6.2. Creación de Manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación:

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Solicita la creación del manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica	Contratos bilaterales firmados de las transacciones internacionales de electricidad	Procede a solicitar la creación del manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas, según el formato establecido en el artículo 3 de la Resolución Nro. SENAE-SENAE-2024-0092-RE. Tomar en consideración lo estipulado en los numerales 5.2 y 5.2.1 de este procedimiento documentado.	Sujeto pasivo y /o su agente de aduana	Solicitud de creación de manifiesto ingresada
2.	Registra la Salida en el Portal Interno	Solicitud de creación de manifiesto ingresada	Procede a realizar el Registro de Informe Salida siguiendo el procedimiento documentado <i>SENAE-ISIE-2-3-005 Instructivo de sistemas para el Registro de informe de salida</i> en la opción del portal interno: <u>Sistema de carga de exportación > Adm. de Informe de Salida > Registro de Informe de Salida.</u> Tomar en consideración lo estipulado en los numerales 5.8 y 5.9 de este procedimiento documentado.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Registro de Informe de salida del manifiesto de carga de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de exportación realizado
3.	Crea el manifiesto de carga de exportación en el Portal interno	Registro de Informe de salida del manifiesto de carga de mercancías movilizadas por sí mismas de energía	Crea el manifiesto de carga de exportación según la información del anexo I - Solicitud de manifiesto de carga por sus propios medios, siguiendo el procedimiento documentado al <i>SENAE-ISIE-2-3-019 Instructivo para el uso del sistema Registro de manifiesto (mercancías movilizadas por sí mismas) - exportación</i> , en la	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Manifiesto de carga de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de exportación creado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		eléctrica de exportación realizado	opción del portal interno: <u>Sistema de carga de exportación > Adm. de manifiesto > “Registro de Manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismas.</u> Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.10 de este procedimiento documentado. Continúa con la actividad 7.		
4.	¿El manifiesto fue registrado dentro del plazo establecido?	Manifiesto de carga de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de exportación creado	El sistema Ecuapass realiza las validaciones correspondientes para generar o no multa por falta reglamentaria. Si la creación del manifiesto se encuentra dentro del plazo de la salida de la mercancía no se genera multa por falta reglamentaria y procede con la actividad 7; si la creación del manifiesto se encuentra fuera del plazo de la salida de la mercancía se genera multa por falta reglamentaria y procede con la actividad 5.	Sistema informático Ecuapass	Manifiesto de exportación de mercancías movilizadas por sí mismas con multa / Manifiesto de exportación de mercancías movilizadas por sí mismas sin multa
5.	Genera multa por falta reglamentaria	Manifiesto de exportación de mercancías movilizadas por sí mismas con multa	El sistema realiza las validaciones correspondientes y en caso que la fecha de registro del manifiesto no es igual de la fecha de salida de la mercancía, se genera la multa por falta reglamentaria. Tomar en consideración lo estipulado en los numerales 5.14 y 5.15 de este procedimiento documentado.	Sistema informático Ecuapass	Multa por falta reglamentaria generada
6.	Firma electrónica de la multa por falta reglamentaria	Multa por falta reglamentaria generada	Revisa de acuerdo a sus competencias las multas por falta reglamentaria que se han generado; y, en caso de aprobarlas luego de la revisión, se firma electrónicamente la multa por falta reglamentaria siguiendo el procedimiento documentado	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Multa por falta reglamentaria notificada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			<i>SENAE-ISIE-2-7-032 Instructivo de sistemas para la notificación de multa con firma electrónica</i> , en la opción del portal interno: <u>Sistema de despacho de importación > Recaudación > Adm. multas > Notificación de multa con firma electrónica.</u> Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.22 de este procedimiento documentado.		
7.	Comunica el número de manifiesto generado	Manifiesto de carga de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de exportación creado / Manifiesto de exportación de mercancías movilizadas por sí mismas sin multa	Se comunica desde el correo electrónico de aduana, el número de manifiesto de exportación generado. De manera paralela, el sistema realiza las validaciones correspondientes y en caso que la fecha de salida de la mercancía sea igual a la fecha de registro del manifiesto no se genera multa por falta reglamentaria. Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.12 de este procedimiento documentado.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Correo electrónico con el número del manifiesto de carga de exportación enviado
8.	Recibe el número de manifiesto de exportación generado	Correo con el número del manifiesto de carga de exportación enviado	Recibe desde el correo electrónico de aduana, el número de manifiesto de carga de exportación de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica.	Sujeto pasivo y/o su agente de aduana	Número de manifiesto de carga de exportación comunicado
9.	Presentación de la Declaración aduanera de	Número de manifiesto de carga de exportación	Realiza el proceso de presentación de la declaración aduanera de exportación siguiendo los procedimientos documentados	Sujeto pasivo y/o su agente de aduana	Proceso de declaración aduanera de exportación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	exportación	comunicado	<i>SENAE-GOE-2-2-001 Guía de operadores del comercio exterior para la gestión de las Declaraciones aduaneras de Exportación y de las declaraciones aduaneras simplificadas de exportación y SENAE-ISEE-2-2-017 Instructivo de sistemas para el registro de la declaración aduanera de exportación.</i>		realizado
10.	Comunica el número de declaración aduanera de exportación	Proceso de declaración aduanera de exportación realizado	Presentada la declaración aduanera de exportación comunica al correo electrónico, el número de declaración aduanera de exportación. Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.31 de este procedimiento documentado.	Sujeto pasivo y/o su agente de aduana	Número de declaración aduanera de exportación comunicado
11.	Asocia el número de DAE al manifiesto de carga correspondiente en el Portal Interno	Número de declaración aduanera de exportación comunicado	Procede asociar en el sistema Ecuapass, el número de la declaración aduanera de exportación con el número de manifiesto de carga de exportación en la opción del portal interno: <u>Sistema de carga de exportación > Adm. de manifiesto > “Registro de Manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismas.</u> Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.32.1 de este procedimiento documentado.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Número de declaración aduanera de exportación con el manifiesto de exportación asociado

6.3. Correcciones del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación:

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Solicita la corrección del manifiesto de mercancías movilizadas	Manifiesto de importación de mercancías	Procede a solicitar al correo electrónico de aduana, la corrección de la información del manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas de	Sujeto pasivo y /o su agente	Solicitud de corrección de manifiesto importación ingresada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	por sí mismas de energía eléctrica	movilizadas por sí mismas de energía eléctrica creado	energía eléctrica de importación. Tomar en consideración lo estipulado en el numerales 5.17 y 5.18 de este procedimiento documentado.	de aduana	
2.	Recibe y analiza la solicitud de corrección al manifiesto de carga	Solicitud de corrección de manifiesto importación ingresada	Revisa y analiza la solicitud de corrección de la información del manifiesto de carga de importación.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Solicitud de corrección de manifiesto de importación revisada
3.	Solicita a la Dirección de Tecnologías de la Información la corrección manual al manifiesto de carga	Solicitud de corrección de manifiesto de importación revisada	Revisada la solicitud de corrección de la información del manifiesto de carga de importación; y, en caso de proceder la corrección, solicita a la Dirección de Tecnologías de la Información para que realice de manera de manual la corrección de la información del manifiesto de carga siguiendo el procedimiento documentado al <i>SENAE-ME-32002 Manual específico para la gestión de hojas de cambio</i> . Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.19 de este procedimiento documentado.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Solicitud de corrección manual del manifiesto de importación enviada
4.	Proceso de ejecución de correcciones manuales en el sistema	Solicitud de corrección manual del manifiesto de importación enviada	Realiza el proceso de corrección de la información que consta en el sistema informático Ecuapass, conforme el procedimiento documentado al <i>SENAE-ME-3-2-002 Manual específico para la gestión de hojas de cambio</i> .	Dirección De Tecnologías de la Información	Proceso de ejecución de corrección de la información del manifiesto de importación realizado
5.	Comunica la ejecución de la corrección manual del manifiesto de	Proceso de ejecución de corrección de la información	Comunica a la Dirección requirente sobre la ejecución de la corrección de la información del manifiesto de importación.	Dirección de Tecnologías de la Información	Corrección de la información del manifiesto de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
	carga	del manifiesto de importación realizado			importación comunicada
6.	Revisa las condiciones de la corrección al manifiesto	Corrección de la información del manifiesto de importación comunicada	Revisa manualmente las condiciones de las correcciones al manifiesto según lo establecido en el artículo 35 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y, según las condiciones se impone o no al sujeto pasivo una multa manual por falta reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el literal d) del Art. 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Continúa con la actividad 10.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Condiciones de las correcciones al manifiesto de importación revisadas
7.	¿Se registra la corrección previa a la presentación de la declaración aduanera de importación?	Condiciones de las correcciones al manifiesto de importación revisadas	Según las condiciones en las correcciones al manifiesto, de acuerdo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, se impone o no una multa manual por falta reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el literal d) del Art. 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En caso de imponer multa por falta reglamentaria procede con la actividad 8. En caso de no imposición de multa por falta reglamentaria se procede	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Fuera de las condiciones de corrección al manifiesto de importación / Dentro de las condiciones de corrección al manifiesto de importación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			con la actividad 10.		
8.	Genera multa manual por falta reglamentaria	Fuera de las condiciones de corrección al manifiesto de importación	Se impone la multa manual por falta reglamentaria, en el caso que la corrección al manifiesto de carga de importación se realice después de presentada la declaración aduanera de importación, siguiendo al procedimiento documentado <i>SENAE-ISIE-2-2-077-V1 Instructivo para el uso del sistema Registro de liquidación manual multas</i> , en la opción del portal interno: <u>Sistema de despacho de importación > Recaudación > Registro de liquidación manual > Registro de liquidación manual multas.</u>	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Multa por falta reglamentaria generada
9.	Firma electrónica de la multa por falta reglamentaria	Multa por falta reglamentaria generada	Revisa de acuerdo a sus competencias; y, en caso de aprobarla luego de la revisión, se firma electrónicamente la multa por falta reglamentaria, siguiendo al procedimiento documentado <i>SENAE-ISIE-2-7-032 Instructivo de sistemas para la notificación de multa con firma electrónica</i> , en la opción del portal interno: <u>Sistema de despacho de importación > Recaudación > Adm. multas > Notificación de multa con firma electrónica.</u> Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.22 de este procedimiento documentado.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Multa por falta reglamentaria notificada
10.	Comunica la corrección realizada	Condiciones de las correcciones al manifiesto de importación	Se comunica desde el correo electrónico de aduana, cuando la corrección del manifiesto de importación se ha efectuado. De manera paralela, al revisar las condiciones de la corrección al	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Correo electrónico sobre corrección del manifiesto de

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		revisadas / Dentro de las condiciones de corrección al manifiesto de importación	manifiesto de carga, si la corrección de manifiesto de importación se realiza antes de presentada la declaración aduanera de importación, no se impone multa por falta reglamentaria. Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.27 de este procedimiento documentado.		carga de importación enviado
11.	Recibe comunicación de la corrección del manifiesto realizada	Correo electrónico sobre corrección del manifiesto de carga de importación enviado	Recibe desde el correo electrónico de aduana, que la corrección de la información al manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas de importación se ha efectuado. Tomar en consideración lo estipulado en los numerales 5.27 de este procedimiento documentado.	Sujeto pasivo y/o su agente de aduana	Corrección de manifiesto de carga de importación comunicado

6.4. Correcciones del manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación:

No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
1.	Solicita la corrección del manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica	Manifiesto de exportación de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica creado	Procede a solicitar al correo electrónico de aduana, la corrección de la información del manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas de energía eléctrica de exportación. Tomar en consideración lo estipulado en los numerales 5.18 y 5.23 de este procedimiento documentado.	Sujeto pasivo y /o su agente de aduana	Solicitud de corrección de manifiesto de exportación ingresada
2.	Recibe y analiza la solicitud de corrección al manifiesto de carga	Solicitud de corrección de manifiesto de exportación ingresada	Revisa y analiza la solicitud de corrección de la información del manifiesto de carga de exportación.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Solicitud de corrección de manifiesto de exportación revisada

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
3.	Realiza la corrección electrónica al manifiesto de carga en el Portal Interno	Solicitud de corrección de manifiesto de exportación revisada	Realiza, en caso de proceder, la corrección de la información en el sistema informático Ecuapass del manifiesto de propios medios de energía eléctrica de exportación, en la opción del portal interno: <u>Sistema de cargas de exportación > Adm. de Manifiesto > Registro del Manifiesto (Mercancías movilizadas por sí mismas)</u> , siguiendo el procedimiento documentado al <i>SENAE-ISIE-2-3-019 Instructivo para el uso del sistema registro del manifiesto (mercancías movilizadas por sí mismas) – Exportación</i> . Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.24 de este procedimiento documentado.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Corrección de la información del manifiesto de exportación realizado
4.	¿Se registra la corrección del manifiesto dentro del plazo establecido?	Corrección de la información del manifiesto de exportación realizado	El sistema Ecuapass realiza las validaciones correspondientes para generar o no multa por falta reglamentaria, según las condiciones en las correcciones al manifiesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el sistema automáticamente impone o no una multa por falta reglamentaria, de conformidad con lo previsto en el literal d) del Art. 193 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. En caso de imponer multa por falta reglamentaria procede con la actividad 5. En caso de no imposición de multa por falta reglamentaria se procede con la	Sistema informático Ecuapass	Fuera de las condiciones de corrección al manifiesto de exportación / Dentro de las condiciones de corrección al manifiesto de exportación

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
			actividad 7.		
5.	Genera multa por falta reglamentaria	Fuera de las condiciones de corrección al manifiesto de exportación	El sistema realiza las validaciones correspondientes; y, en caso que la corrección al manifiesto de carga de exportación se realice fuera de los 30 días calendarios posteriores a la salida de la mercancía, se genera multa por falta reglamentaria. Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.26 de este procedimiento documentado.	Sistema informático Ecuapass	Multa por falta reglamentaria generada
6.	Firma electrónica de la multa por falta reglamentaria	Multa por falta reglamentaria a generada	Revisa de acuerdo a sus competencias, las multas por falta reglamentaria que se ha generado; y, en caso de aprobarlas luego de la revisión, se firma electrónicamente la multa por falta reglamentaria, siguiendo el procedimiento documentado <i>SENAE-ISIE-2-7-032 Instructivo de sistemas para la notificación de multa con firma electrónica</i> , en la opción del portal interno: <u>Sistema de despacho de importación > Recaudación > Adm. multas > Notificación de multa con firma electrónica</u> . Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.22 de este procedimiento.	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Multa por falta reglamentaria notificada
7.	Comunica la corrección realizada	Corrección de la información del manifiesto de exportación realizado / Dentro de las condiciones	Se comunica desde el correo electrónico de aduana, cuando la corrección del manifiesto de exportación se ha efectuado. De manera paralela, el sistema realiza las validaciones correspondientes y si la corrección de manifiesto de exportación se realiza hasta 30 días calendarios posteriores a la salida de la mercancía, no se impone multa por falta	Zona primaria de la jurisdicción aduanera competente	Correo electrónico sobre corrección del manifiesto de carga de exportación enviado

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

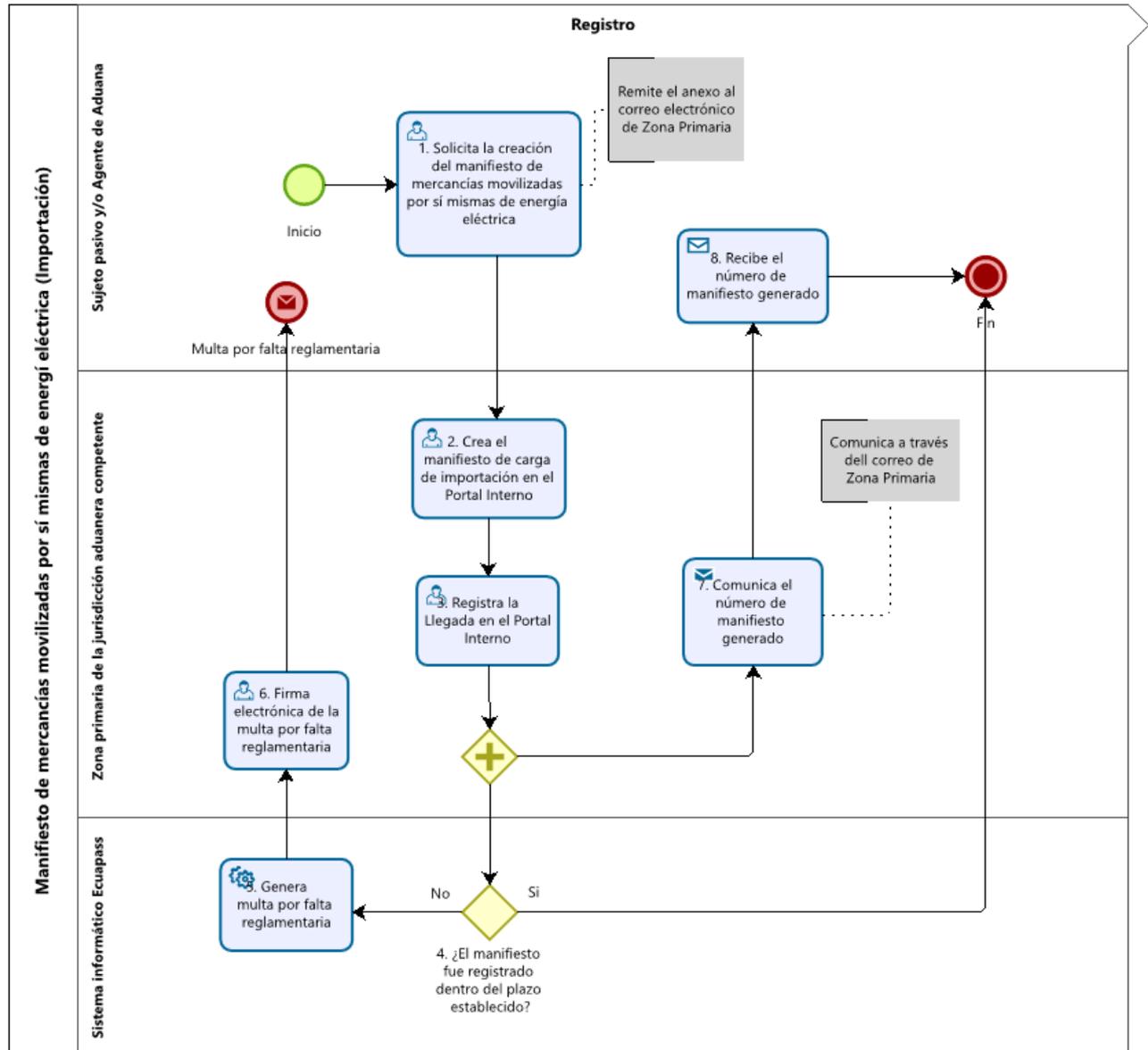


No.	Actividad	Producto de Entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Producto de Salida
		de corrección al manifiesto de exportación	reglamentaria. Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.27 de este procedimiento documentado.		
8.	Recibe comunicación de la corrección del manifiesto realizada	Correo electrónico sobre corrección del manifiesto de carga de exportación enviado	Recibe desde el correo electrónico de aduana, que la corrección de la información al manifiesto de mercancías movilizadas por sí mismas de exportación se ha efectuado. Tomar en consideración lo estipulado en el numeral 5.27 de este procedimiento documentado.	Sujeto pasivo y/o su agente de aduana	Corrección de manifiesto de carga de exportación comunicado

7. FLUJOGRAMA

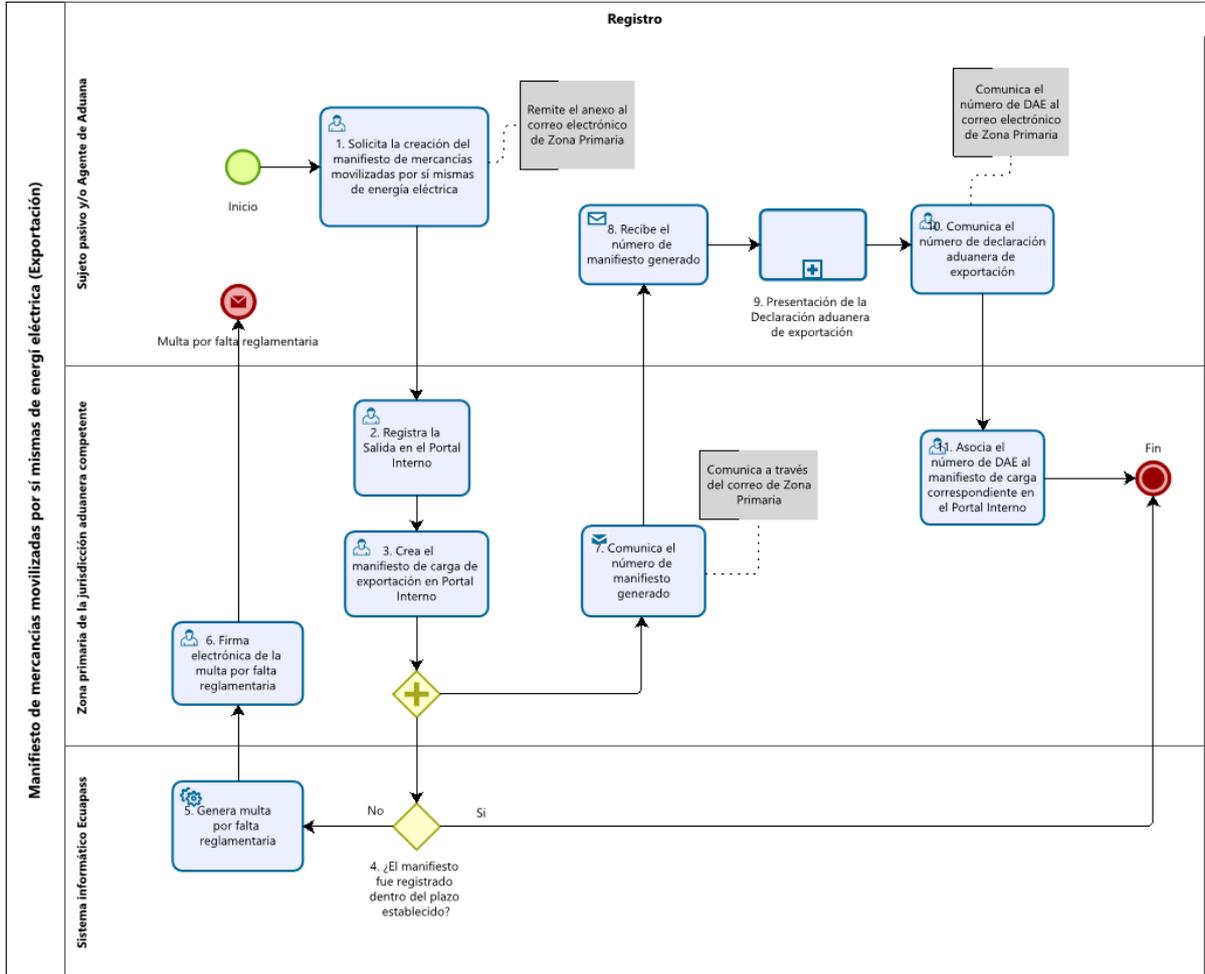
7.1. Creación de manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación:

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información



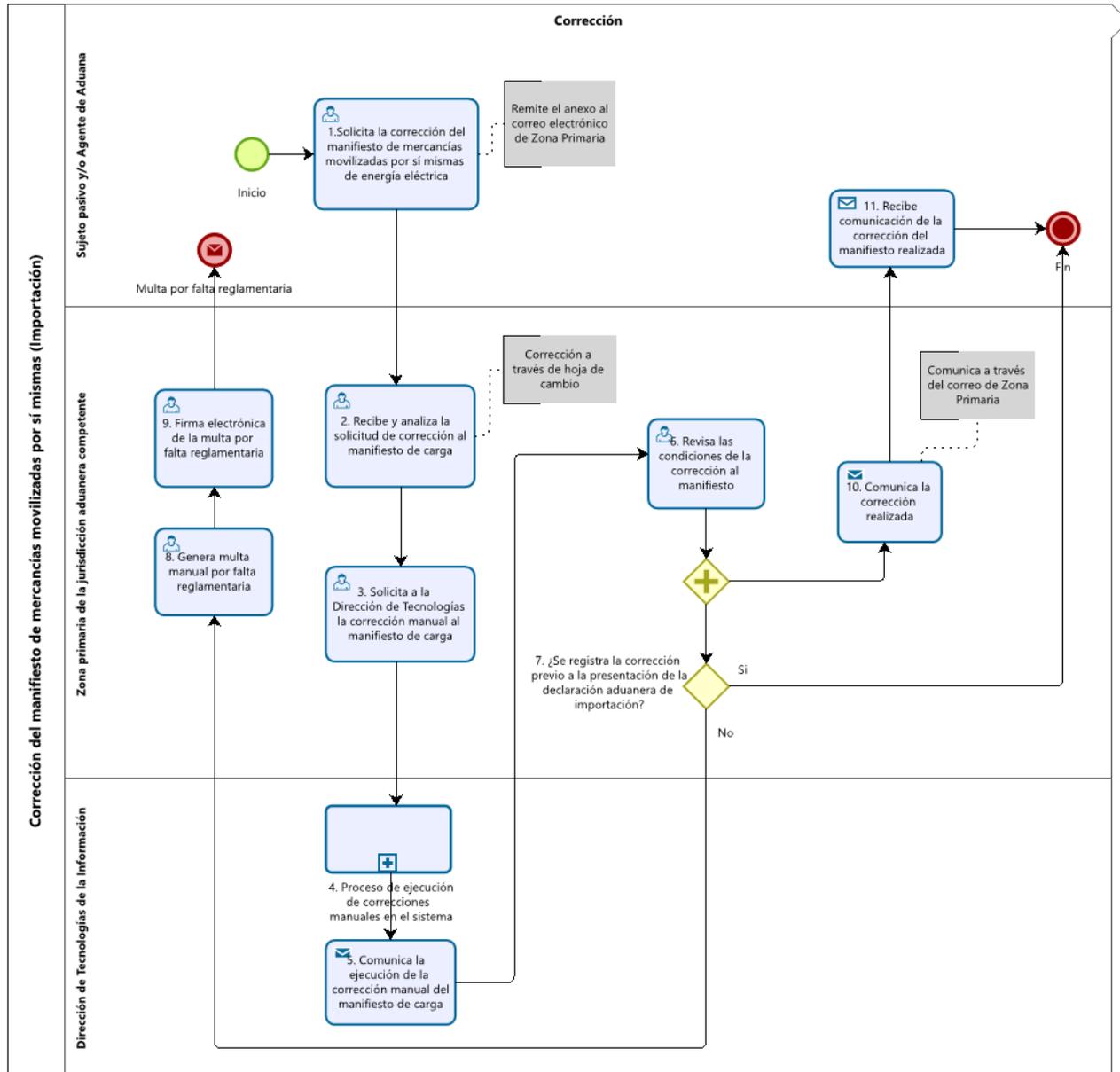
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.2. Creación de manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación:



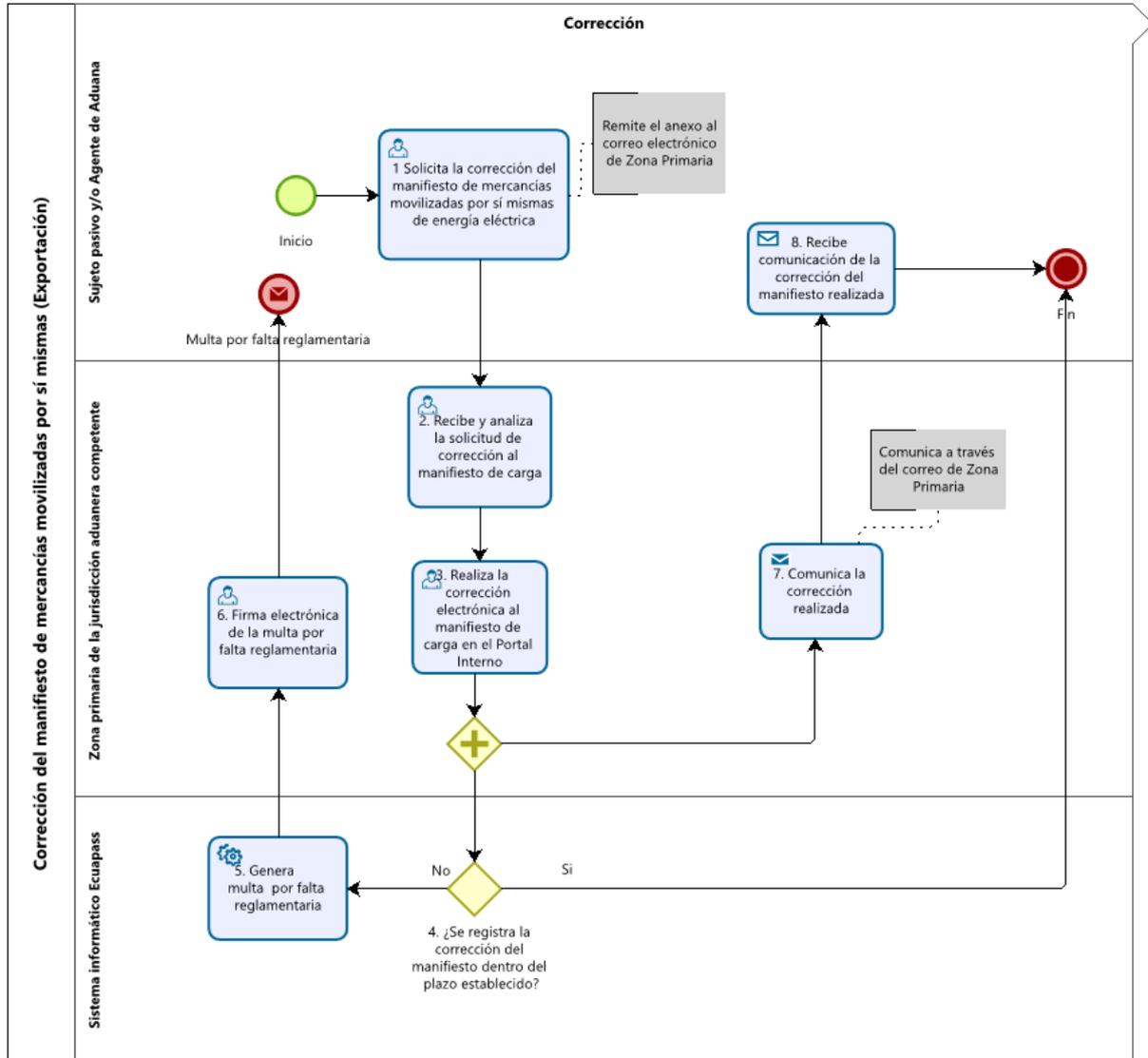
Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.3. Corrección al manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de importación:



Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

7.4. Corrección al manifiesto de carga por sus propios medios de energía eléctrica de exportación:



8. ANEXOS

No hay anexos

Elaborado	Revisado	Aprobado
Analista de Mejora Continua y Normativa	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información